

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23978 *ORDEN de 23 de agosto de 1991 por la que se regula la concesión de subvenciones a lectorados de español en las Universidades del extranjero con cargo a los créditos de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.*

I. Objeto de la subvención

Con el fin de promover e incentivar la cooperación cultural con los Gobiernos de otros países y contribuir a la difusión de la lengua y cultura española en el extranjero, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Departamento, de conformidad con los acuerdos bilaterales de cooperación cultural entre España y otros Gobiernos o, unilateralmente, cuando estos acuerdos no existan y así lo aconseje la propagación lingüística y cultural en el exterior, subvencionará lectorados de español en Universidades o Instituciones docentes superiores en el extranjero, mediante la convocatoria de becas para los lectores, conforme con las siguientes bases.

II. Requisitos de los beneficiarios

1. Ser de nacionalidad española.
2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Filología, preferentemente en Filología Hispánica.
3. Ocupar el puesto de Lector del Departamento de Español, previo contrato con la Universidad correspondiente, o haber sido seleccionado como Lector por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas e ir o prestar sus servicios a una Universidad extranjera con carácter inminente.
4. Estos requisitos deben ser debidamente acreditados documentalmente.

III. Forma de concederse la subvención

Los lectores percibirán trimestralmente la subvención de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas a través de la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de trabajo.

IV. Cuantía de la subvención

La subvención consiste en un beca cuyo importe variará en consonancia con las circunstancias del país y puesto de trabajo.

V. Medidas de garantía

Esta subvención queda sin efecto en los siguientes casos:

- a) Si no envían la Memoria actual.
- b) Si abandonan o no cumplen debidamente su misión.
- c) Si son expulsados de la Universidad en que prestan sus servicios.

VI. Forma de justificar la actividad realizada y plazo para hacerlo

Estarán obligados, al finalizar cada curso académico, a remitir a este Departamento una Memoria justificativa de la labor realizada e informativa del interés que suscite la lengua y cultura española en ese país.

VII. Obligación del beneficiario de facilitar cuanta información se requiera del Tribunal de Cuentas

Los lectores están obligados a facilitar a la Intervención del Estado la información que pueda ser requerida por el Tribunal de Cuentas.

VIII. Criterios para la concesión

Para otorgar las subvenciones se tendrá presente el criterio de la petición de lectores en países en que la enseñanza de la lengua y cultura españolas no esté suficientemente desarrollada. Las vacantes se cubrirán a medida que se producen con los candidatos más idóneos, previo

estudios de los expedientes de los futuros lectores y entrevista personal. A igualdad de expedientes se dará prioridad el que haya solicitado el puesto de Lector con anterioridad.

Madrid, 23 de agosto de 1991.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23979 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 22 de septiembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de septiembre de 1991.

Combinación ganadora: 31, 42, 2, 37, 18, 19.
Número complementario: 30.
Número del reintegro: 4.

Día 23 de septiembre de 1991.

Combinación ganadora: 23, 42, 22, 46, 40, 29.
Número complementario: 44.

Día 24 de septiembre de 1991.

Combinación ganadora: 22, 48, 26, 10, 9, 46.
Número complementario: 19.

Día 25 de septiembre de 1991.

Combinación ganadora: 30, 7, 45, 5, 2, 42.
Número complementario: 40.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 39/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 29 de septiembre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

23980 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de junio de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 369 a la Caja de Ahorros Salamanca y Soria para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1991, página 29283, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «... recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda...», debe decir: «... recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda...»